

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LXII — Nº 8.707	Salta, 12 de enero de 1971	Correo Argentina SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1865
EDICION DE 12 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.058.191
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO	Coronel (R.E.) RAUL P. AGUIRRE MOLINA Gobernador	DIRECCION Y ADMINISTRACION
Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	VICTOR J. CORNEJO ISASMENDI Ministro de Gobierno RICARDO GREYER (h.) Ministro de Economía Dr. ATILIO O. CARO Ministro de Bienestar Social	ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 EDDY OUTES Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores revisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se

constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 100,00 Pesos Ley 18.188. Vencido el plazo establecido a la parte interesada, ésta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0,20
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	0,30
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	0,50
Número atrasado de más de 3 años hasta .. 5 ..	0,80
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	1,20
Número atrasado de más de 10 años ..	1,50

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 6,00	Semestral	\$ 14,00
Trimestral	„ 9,00	Anual	„ 27,00

PUBLICACIONES

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de (0,80) ochenta centavos el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 1,00 (un peso) por centímetro utilizado y por columna.

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de 0,06 (seis centavos),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 4,00 cuatro pesos.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
Sucesorios	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	27,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Remates de Inmuebles y Automotores	23,00	90 cm.	54,00	120 cm.	108,00	180 cm.
Otros Remates	14,00	60 cm.	28,00	90 cm.	54,00	120 cm.
Edictos de Minas	22,00	120 cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	0,9	(la palabra)				
Balances	12,00	70 cm.	24,00	150 cm.	33,00	230 cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	14,00	90 cm.	28,00	120 cm.	54,00	180 cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Economía Nº 1176 del 21-12-70	— Con imputación al Anexo "B" - Item 2 - Princ. 13 refuézase partidas Sub-Parciales del rubro "Personal"	131
M. de Gobierno „ 1207 „ 22-12-70	— Apruébase Ordenanza Nº 1/10/70 de Municipalidad de El Galpón	133
„ „ „ 1208 „ „	— Apruébase ordenanza Nº 2-10-70 de Municipalidad de El Galpón	134
„ „ „ 1209 „ „	— Apruébase ordenanza Nº 015-10-70 de Municipalidad de El Bordo (Gral. Güemes)	135

LICITACION PUBLICA

Nº 5755 — Ex. A.G.A.S.	136
Nº 5754 — Ex. A.G.A.S.	136
Nº 5740 — Direc. de Vialidad de Salta, Lic. Nº 15/70	136

Sección JUDICIAL

Pág. Nº

SUCESORIOS

Nº 5771 — Genaro Gonza	136
Nº 5767 — José Ignacio Cruz y Dominga Núñez de Cruz	136
Nº 5763 — Pablo Méndez	137
Nº 5751 — Roberto Segón	137
Nº 5746 — Florentín o Florentino Gonza	137
Nº 5732 — Segundo Dionicio Bustos	137

REMATE JUDICIAL

Nº 5768 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Spano Atanacio vs. Chávez Silvano y otro	137
Nº 5759 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias Hilario	137

CITACION A JUICIO

Nº 5722 — Carmen Rosa Cortez	138
------------------------------------	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 5772 — Norte Industrial de Tabacos S.A. Para el día 20-1-71	138
Nº 5743 — Lapacho S.A. Para el día 30-1-71	138

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1176

Ministerio de Economía

VISTO lo solicitado por Contaduría General de la Provincia, respecto de insuficiencias de partidas Sub-Parciales del rubro "Personal" que imposibilita la liquidación de las remuneraciones por el mes en curso; y

CONSIDERANDO:

Que las partidas con saldos negativos corresponden a rubros integrados por conceptos que son calculados estimativamente y que fluctúan en el ejercicio por su misma naturaleza, tales como "Antigüedad"; "Beneficios Sociales" etc.,

Que el artículo 5º de la Ley Nº 4348 faculta al Poder Ejecutivo a realizar ajustes presupuestarios como el solicitado, y que no alteran las limitaciones contenidas en el mismo;

Por ello, atento lo informado por el Servicio de Programación Presupuestaria,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con imputación al Anexo "B" Item 2, Finalidad 9, Sección 0, Partida Principal 13, refuérzense las siguientes

tes cuentas presupuestarias indicándose en cada caso Anexo e Item correspondiente:

ANEXO "A"

Item 1, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 1, Subparcial 03	\$ 6.854,19
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 1, Subparcial 07	" 578,27
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 01	" 832,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 03	" 5.994,30
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 07	" 10.911,73
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 11	" 2.860,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 19	" 1.258,—

Item 2, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 15	" 279,67
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 19	" 233,90

Item 3, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 1, Subparcial 03	" 1.333,56
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 01	" 206,57
Sección 0, Sector 1, Principal 1,	
Parcial 2, Subparcial 03	" 856,80

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18	"	108,72
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 6, Subparcial	"	2,08

Item 4, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03	"	3.915,79
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 15	"	80,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18	"	302,12

Item 5, Finalidad 5

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	227,80
---	---	--------

Item 8, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	205,20
---	---	--------

Item 9, Finalidad 6

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 02	"	4.839,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03	"	710,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01	"	1.969,68
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	1.995,20
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 06	"	2.672,50
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18	"	568,30

Item 10, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03	"	5.909,48
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	917,10
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18	"	1.197,96
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 19	"	622,—

Item 11, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 15	"	38,71
---	---	-------

ANEXO "B"**Item 1, Finalidad 1**

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07	"	3.755,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	6.147,80
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 19	"	267,47

Item 2, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07	"	52,58
---	---	-------

Item 3, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	872,—
---	---	-------

Item 5, Finalidad 6

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03	"	345,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 15	"	200,—

Item 6, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03	"	14.200,08
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07	"	627,07
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	3.219,30
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 15	"	130,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18	"	1.047,19
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 5, Subparcial —	"	721,59
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 6, Subparcial —	"	193,30

Item 7, Finalidad 6

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	1.033,90
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 19	"	9,—

Item 9, Finalidad 6

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	1.846,60
---	---	----------

Item 10, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 6, Subparcial —	"	2.171,48
--	---	----------

ANEXO "E"**Item 1, Finalidad 1**

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	8.600,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 3, Subparcial —	"	339,19

ANEXO "F"**Item Unico, Finalidad 1**

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	2.716,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 07	"	1.279,54
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 19	"	164,11

ANEXO "D"**Item 1, Finalidad**

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 04	"	1.280,36
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01	"	5.297,45
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 10	"	121,01

Item 2, Finalidad 1

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07	"	3.765,72
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	7.861,80
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 15	"	361,27

ANEXO "C"**Item 2, Finalidad 3**

Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03	"	293.522,09
Sección 0, Sector 1, Principal 1,		

Parcial 2, Subparcial 14 " "	820,—	Parcial 2, Subparcial 03 "	1.978,40
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	8.836,98	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 10 "	2.839,60
Item 1, Finalidad 1		Item 17, Finalidad 5	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07 "	2.761,—	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	2.198,82
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	981,79	Item 18, Finalidad 5	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 07 "	12.072,68	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07 "	140,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18 "	510,31	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	1.649,70
Item 3, Finalidad 3		Item 19, Finalidad 5	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 09 "	6.700,96	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	19,60
Item 4, Finalidad 1		Item 20, Finalidad 5	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07 "	128,42	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 03 "	187,50
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	3.213,11	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	387,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	12.444,40	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 18 "	2,75
Item 5, Finalidad 1		Item 22, Finalidad 5	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	7.040,—	Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	707,40
Item 8, Finalidad 5		Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 10 "	840,—
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	167,89	TOTAL	\$ 525.298,88
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	66,80	Art. 2º — Transfiérese en el Anexo "B", Item 2, Finalidad 9, la suma de \$ 415.000,— (Cuatrocientos quince mil pesos) a tomarse de la Sección 4, Partida Principal 13. para reforzar la Sección 0, Partida Principal 13.	
Item 9, Finalidad 1		Art. 3º — Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, Contaduría General de la Provincia ajustará contablemente las respectivas Ordenes de Disposición de Fondos.	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 1, Subparcial 07 "	550,—	Art. 4º — El presente decreto será re- frendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	336,14	Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.	
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03, "	1.120,10		
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 19 "	54,—		
Item 10, Finalidad 1			
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	827,10		
Item 11, Finalidad 5			
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	112,—		
Item 12, Finalidad 5			
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	2.016,—		
Item 13, Finalidad 5			
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	20.035,67		
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	1.866,20		
Item 15, Finalidad 5			
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	6.047,07		
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 03 "	1.020,60		
Item 16, Finalidad 5			
Sección 0, Sector 1, Principal 1, Parcial 2, Subparcial 01 "	3.990,36		
Sección 0, Sector 1, Principal 1,			

AGUIRRE MOLINA

Grether (h.)

Ghiglia

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1207

Ministerio de Gobierno

Expediente Nº 53-1203.

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 1- dictada por la citada comuna con fecha 14 de octubre del año en curso;

Por ello; atento a los dictámenes producidos por el señor Asesor Letrado del

Ministerio de Gobierno a fs. 5- y por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 7- de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza Nº 1- de fecha 14 de octubre del corriente año, dictada por la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán, que corre a fs. 2- del presente expediente, referente a bonificaciones sobre recargos al pago de rentas atrasadas.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Mulki

El Galpón, Salta, octubre 14 de 1970

ORDENANZA Nº 1

Municipalidad de El Galpón

En mérito a la gran cantidad de deudores morosos por diversos conceptos a esta Comuna y a los fines de facilitar a los mismos la solución más favorable para el pago de sus deudas:

El Intendente Municipal de El Galpón

ORDENA:

Artículo 1º — A todo contribuyente que abone al contado su deuda impositiva, se efectuará una reducción del 50% sobre los recargos correspondientes. Acogiéndose al plan de las cinco (5) cuotas, el beneficio será del 30% y en caso de optar por el plan de contemplar la cancelación entre 5 y 10 cuotas la reducción sobre el recargo se fijó en un 15%.

Art. 2º — Quienes opten por el pago de cuotas deberán abonar al municipio en concepto de anticipo el 20 por ciento del total de la deuda.

Las cuotas restantes a pagar mensualmente y resultantes del plan propuesto, no podrán ser inferiores a Pesos Ley 18.188, 10,— (Diez). El coeficiente del recargo será del 3 por ciento mensual conforme a la Ordenanza Impositiva vigente y a partir de la fecha del vencimiento de la tasa, contribución o derecho.

Art. 3º — En la municipalidad se hará entrega del formulario correspondiente a

los contribuyentes que opten por alguno de los planes indicados. Los pagos mensuales deberán cumplirse en fechas determinadas para no perder los beneficios acordados.

Art. 4º — Esta moratoria se acuerda por única vez y su plazo será fijado por el Poder Administrador.

Art. 5º — Los contribuyentes morosos que no se acojan a esta moratoria se les cobrará los impuestos por vía de apremio.

Art. 6º — Dése conocimiento de la presente Ordenanza a la Dirección de Coordinación de Municipalidades para su aprobación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

Dr. Héctor F. Carán
Intendente Municipal

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1208

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1202

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 2 dictada por la citada comuna con fecha 16 de octubre del año en curso;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 4 y a lo solicitado por el citado organismo a fs. 4 vta. de estos obrados

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 2 de fecha 16 de octubre del corriente año, dictada por la Municipalidad de El Galpón, departamento de Metán, que corre a fs. 2 del presente expediente mediante la cual se modifica el presupuesto de gastos, Ejercicio 1970, creando la partida adquisición de un terreno y reduciendo la prevista en Item II - Gastos de Capital - Obras Públicas - Ampliación Red Cloacal \$ 5.000.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Grether (h.)

Mulki

El Galpón, Salta, 16 de de octubre de 1970
ORDENANZA Nº 2

MUNICIPALIDAD DE EL GALPON

VISTO, que para realizar la construcción del COMPLEJO DEPORTIVO, en ésta localidad por intermedio de la SEPAC, la Municipalidad debe poseer un terreno y que, como en nuestra Comuna no se cuenta con un lote de tierra que se adapte para este fin por cuanto son de escasas dimensiones, y considerando que es necesaria la adquisición de un terreno que reúna las condiciones de medidas y ubicación adecuada, para un Centro de Recreación Deportiva como el que se tiene planeado construir a fin de elevar el deporte a un nivel superior en nuestro medio ya que actualmente por diversas razones no se cuenta con instalaciones elementales donde cultivar y promocionar el deporte, y siendo necesario ampliar el Presupuesto de Gastos en el Presupuesto del Ejercicio 1970, para efectuar la compra.

Por ello,

El Intendente Municipal en uso de las Facultades que le son Inherentes

ORDENA:

Artículo 1º — Modificar el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1970, creando la Partida ADQUISICION DE UN TERRENO, para la compra de un lote de tierra a los efectos de la construcción del COMPLEJO DEPORTIVO.

Art. 2º — El gasto que demande la creación de esta Partida será de la reducción de las siguientes partidas Item II - Gastos de Capital - Obras Públicas - Ampliación Red Cloacal, \$ Ley 18.188 5.000,00 (Cinco mil).

Art. 3º — Elévese a la Dirección de Coordinación de Municipalidades para su aprobación.

Art. 4º — Comuníquese y archívese.

Dr. HECTOR F. CARAN
Intendente Municipal

Salta, 22 de diciembre de 1970

DECRETO Nº 1209

Ministerio de Gobierno

Expte. Nº 53-1215

Por las presentes actuaciones la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 015, dictada por la citada comuna con fecha 23 de octubre del año en curso;

Por ello; atento lo dictaminado por el señor Asesor Contable de la Dirección de Coordinación de Municipalidades a fs. 10 y a lo solicitado por este último organismo a fs. 10 vta. de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 015, de fecha 23 de octubre del año en curso, dictada por la Municipalidad de El Bordo, departamento de General Güemes, que corre a fojas 2/3 del presente expediente, mediante la cual se amplían las partidas d gastos y cálculo de recursos para el ejercicio 1970.

Art. 2º — Dispónese que al publicarse en el Boletín Oficial el presente decreto deberá también transcribirse el texto íntegro de la ordenanza municipal que se aprueba precedentemente, a

cuyos efectos la Dirección de Coordinación de Municipalidades deberá remitir al organismo de referencia copia legalizada de la ordenanza respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

AGUIRRE MOLINA

Cornejo Isasmendi

Grether (h.)

Mulki

ORDENANZA Nº 015

VISTO:

Que existen partidas de Presupuesto Municipal vigente que tienen sus créditos agotados y,

CONSIDERANDO:

Que las necesidades del Municipio requieren la atención de erogaciones a satisfacer con dichos rubros, hasta la finalización del ejercicio,

El Presidente de la Comisión Municipal

ORDENA:

Artículo 1º — Ampliar las partidas de gastos y cálculo de recursos del ejercicio vigente de acuerdo a los siguientes estados:

a) Fijase en la cantidad de \$ 11.800 (Pesos Ley 18.188 Once mil ochocientos), la ampliación en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1970.

ITEM I

a) SERVICIOS		\$ 2.600
Combust. y Lubricantes	\$ 1.200	
Conserv. de vehículos	„ 1.400	
b) SUBSD. y SUBENC.		\$ 900
Subsidios varios	\$ 900	
c) GASTOS GENERALES		\$ 3.000
Viático y movilidad	\$ 500	
Honorarios y Retribuciones a Terceros	„ 500	
Gtos. Grls. a clasificar	„ 2.000	

ITEM II

b) OBRAS PUBLICAS		\$ 3.000
Apertura y arreglo calles y plazas	\$ 1.000	
Plan de obras	2.000	
c) DEUDA PUBLICA		\$ 2.300
Cía. Argentina de Teléfonos S. A.	\$ 1.000	
Acreedores proveedores	„ 600	
A.G.A.S.	„ 400	
Inst. Prov. de Seguros	„ 300	

TOTAL GENERAL DE GASTOS \$ 11.800

B) Estímase en la cantidad de \$ 11.800 (Pesos Ley 18.188 once mil ochocientos) el aumento en las recaudaciones para el ejercicio 1970.

b) RECURSOS PROPIOS \$ 11.800

Alumbrado v limpieza	§ 2,800
Ingresos varios	„ 2,000
Agua y Energía	„ 2,000
Rentas atrasadas	„ 5,000

TOTAL DE RECURSOS CTES. § 11.800

Art. 2º — Elévese la presente Ordenanza a la aprobación del Ministerio de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Estado de Municipalidades, insértese en el Registro Correspondiente y archívese.

El Bordo, 23 de octubre de 1970
JORGE RAMON JOSE
 Presidente de la Comunicación Municipal

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 5755 F. Nº 0637

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. SAUCELITO - URUNDEL y Redes de Distribución Alumbrado Público en Urundel.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 340.431,11 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con once centavos).
 Apertura: 5 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188, 60,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5754 F. Nº 0636

Ministerio de Economía

SECRETARIA DE ESTADO DE O. PUBLICAS

Ex-A.G.A.S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Provisión y Montaje Línea de 33 Kv. desde Ruta 34 a EL NARANJO y Redes de Distribución y Alumbrado Público.

Presupuesto Oficial: Pesos Ley Nro. 18.188, 87.500,00 (Ochenta y siete mil quinientos).

Apertura: 4 de febrero de 1971 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliego de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento Electromecánico o retirarlos previo pago de la suma de Pesos Ley 18.188 30,00 del Departamento Contable - Ex-A.G.A.S. - San Luis Nº 52 - Ciudad.

La Administración General

Salta, diciembre de 1970.

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 5 al 14-1-71

O.P. Nº 5740 F. Nº 0635

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 15/70

Expte. Cód. 33-0847

OBRA: Camino de Puente Internacional en Aguas Blancas - Los Toldos - El Condado - Tramo: 1º Aguas Blancas - Agosto - Río Pescado. Ruta Nº 18 (Obras de Arte Menores).

PRESUPUESTO: \$ 430.692,37 Ley 18.188 incluido el 2,5 % gastos de inspección.

APERTURA: El día 25 de enero de 1971 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721. Precio del pliego \$ 124,93.

La Dirección

Pesos Ley 18.188 14,40 e) 31-12-70 al 12-1-71

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 5771 T. Nº 5221

Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de don Genaro Gonza. Expte. Nº 57432/70, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley; publicaciones por diez días; habilitase la feria de enero de 1971. — Secretaria, 24 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5767 T. Nº 5217

La Dra. Eloísa C. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JOSE IGNACIO CRUZ y DOMINGA NUÑEZ DE CRUZ para que hagan valer sus derechos. Edictos diez días. Habilitase la feria de enero próx. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Luis Alberto Boschero, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5763

S.C. Nº 0186

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Pablo Méndez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Sin cargo.

e) 7 al 20-1-71

O.P. Nº 5751

T. Nº 5203

El Dr. Jorge A. González Ferreyra, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Don ROBERTO SEGON a fin de que hagan valer sus derechos dentro de término. Habilitase la feria a efectos de la publicación. — Secretaría, Salta, 31 de diciembre de 1970. — Esc. Manuel Luis Zambrano Outes, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 5 al 19-1-71

O.P. Nº 5746

T. Nº 5197

El señor Juez Civil y Comercial Segunda Nominación Dr. Vicente Nicolás Arias en juicio sucesorio FLORENTIN o FLORENTINO GONZA cita y emplaza herederos y acreedores comparezcan hacer valer sus derechos. Habilitase Feria. — Salta, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 31-12-70 al 15-1-71

O.P. Nº 5732

T. Nº 5189

MARIA TERESA LOPEZ JORDAN, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de la Provincia de Salta, Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO DIONICIO BUSTOS, fallecido el 27-7-70, a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Sucesorio que se tramita en Expediente Nº 41.621/70, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicaran por diez días en Boletín Oficial y diario Democracia. — Salta, diciembre 28 de 1970. — Esc. NELLY GLADIS MUSELI, Secretaria.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 30-12-70 al 14-1-71

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 5768

T. Nº 5218

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un inmueble en esta ciudad — Base \$ 20.570

El 1º de febrero de 1971, a las 18 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la

Base de Pesos Ley 18.188 Veinte mil quinientos setenta, un inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Alsina Nº 155 entre calle Vicente López y Avda. Virrey Toledo de esta ciudad. Extensión: 10 mts. de frente por 55,45 mts. de fondo. Linderos: los que dan sus títulos. Nomenclatura catastral: Partida Nº 11.461, sección B, manzana 47, parcela 35. Corresponde la propiedad al señor Silvano Chávez por títulos inscriptos al folio 110 asiento 6 del libro 74 del R.I. de la Capital. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom, en autos: "SPANNO, Atanasio vs. CHAVEZ, Silvano y ARMEYA DE CHAVEZ, María Magdalena - s/ejecución hipotecaria". Expte. Nº 56.859/70 Señá: el 30% en el acto. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Con habilitación de feria del mes de enero para las publicaciones de edictos.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 11 al 22-1-71

O.P. Nº 5759

T. Nº 5209

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Finca Mojotoro - Dpto. La Caldera Pcia. de Salta
BASE \$ 61.460

El día 12 de febrero de 1971 a horas 18, en mi Escritorio de calle Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad, remataré: Con Base de \$ 61.460 (Pesos Ley 18.188 Sesenta y un mil cuatrocientos sesenta); (\$ 6.146.000 m/n.) equivalente a las dos terceras partes del valor fiscal: el inmueble rural denominado Finca "Mojotoro" que se encuentra formada por las fracciones Mojotoro - Santa Gertrudis y Gallinato; todas unidas entre sí; con todo lo edificado, plantado, cercado, y demás adheridos al suelo, con los derechos de agua que le dan sus títulos y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte: con la Finca "Punta de Agua" de propiedad del señor Florentín Linares (hoy sus sucesores) y las cumbres del cerro de Pucheta; al Sud: con el Río Mojotoro; al Este: con la Finca del "Desmonte" de propiedad del señor Julio Cornejo y Cia. (hoy sus sucesores) y la Finca "Rodeo Grande" o "Punta de Agua", y al Oeste: con propiedad de los señores José Nogales, Camilo Cáceres, Desiderio Santibañez.

TITULO: Le corresponde al señor Hilario Arias, por título inscripto a folio 105, asiento 1 del Libro 3 de R. I. de La Caldera. Catastro Nº 132. Valor fiscal \$ Ley 18.188 92.190.

Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio: Taurus S.R.L. vs. Arias, Hilario - Ejecutivo. Expte. Nº 22.547/70". Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: por diez días en el Boletín Oficial y diario Norte. — Ricardo Gu-diño, Martillero Público; Tel. Nº 18305.

Pesos Ley 18.188 23,00

e) 7 al 20-1-71

CITACION A JUICIO

O.P. Nº 5722

T. Nº 5178

El Dr. Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a CARMEN ROSA CORTEZ para que compareza a hacer valer sus derechos y a fin de ser oída por el pedido de adopción de la menor YOLANDA DEL VALLE CORTEZ, bajo apercebimiento de designarse para que la represente en juicio al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Expte. Nº 6124/70. Con habilitación de feria. — Salta, 24 de diciembre de 1970. — Dr. Sergio E. Santillán, Secretario.

Pesos Ley 18.188 14,00 e) 29-12-70 al 13-1-70

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 5772

T. Nº 5222

NORTE INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

Industrial Comercial Agropecuaria
Pellegrini 1002 al 1006

Norte Industrial de Tabacos S. A., cumpliendo con las disposiciones de los arts. 14 y 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para asamblea general extraordinaria, a realizarse en el domicilio comercial de la sociedad, el día 20 de enero de 1971 a las 19 horas.

ORDEN DEL DIA

- 1º Acta anterior.
- 2º Situación prevista en el artículo 9 de la ley 11.719.
- 3º Renuncia del directorio y elección del mismo.

EL DIRECTORIO

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 12 al 14-1-71

O.P. Nº 5743

T. Nº 5193

"LAPACHO S.A.C.A.F.I.I."

Se convoca a los señores Accionistas de Lapacho S.A.C.A.F.I.I. a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero de 1971, a las 16 horas, en el local Social de calle Pueyrredón 384 - Salta, para considerar el siguiente,

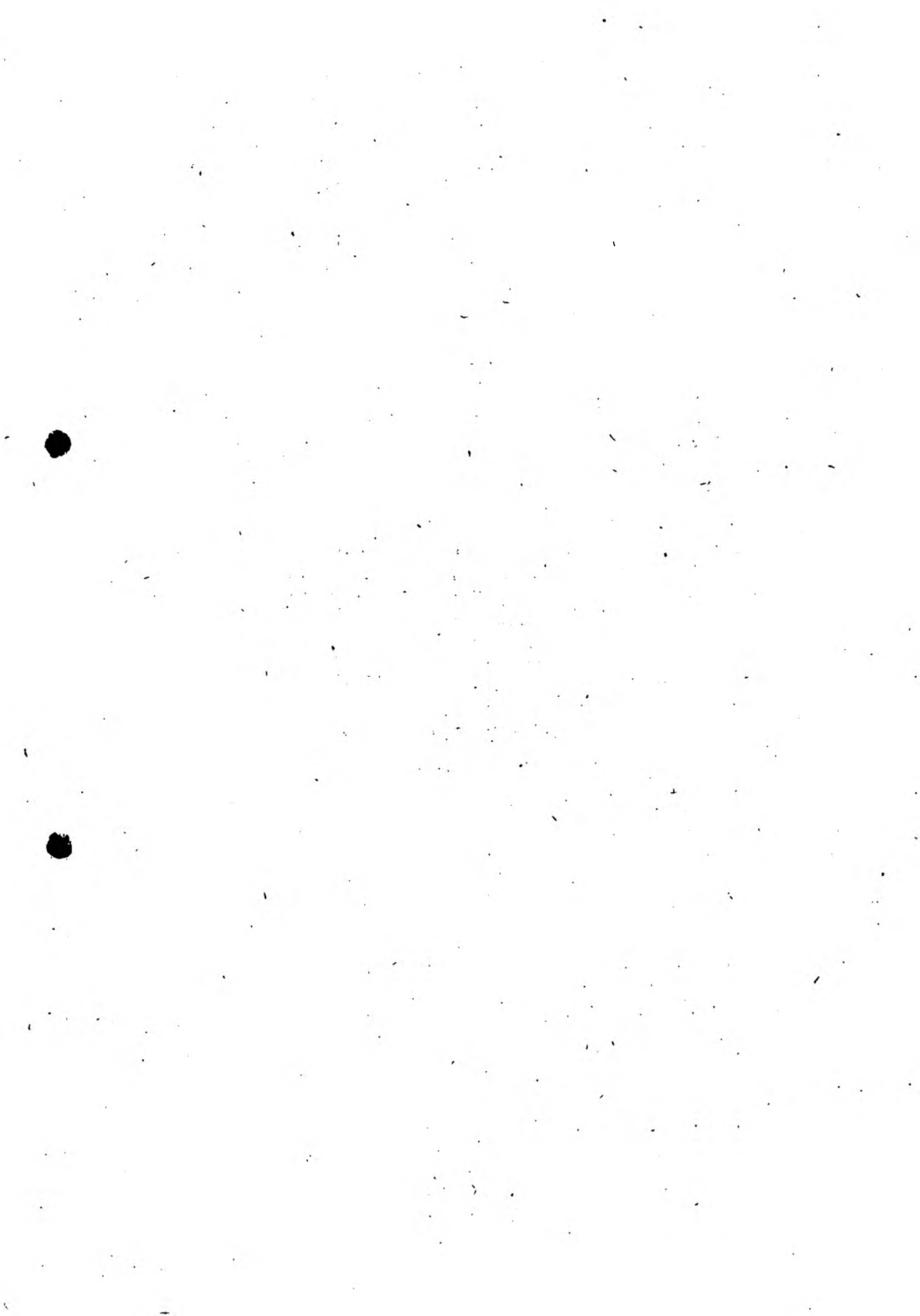
ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1970.
- 2º Remuneración al Gerente General - Subgerente General y Síndico.
- 3º Renuncia y elección de los miembros del Directorio.
- 4º Consideración del resultado del Ejercicio.
- 5º Utilidades Ley 18529.
- 6º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Pesos Ley 18.188 14,00

e) 31-12-70 al 15-1-71



A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

S A L T A